

## **ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente: 0497-1PO2-25

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 201 del Código Penal Federal.	
2 Tema de la Iniciativa.	Justicia.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Deliamaria González Flandez.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	30 de septiembre de 2025.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de septiembre de 2025.	
7 Turno a Comisión.	Justicia.	

## **II.- SINOPSIS**

Modificar el término "menores" por "niñas, niños y adolescentes". Incluir las denominaciones "reclute", "violenta o mediante amenazas", y "colaborar", con la finalidad de brindar mayor certeza jurídica.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.





V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
CÓDIGO PENAL FEDERAL	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 201, PRIMER PÁRRAFO, Y EL INCISO E) DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL	
	<b>ARTÍCULO ÚNICO</b> . Se <b>reforma</b> el inciso e) del artículo 201 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:	
<b>Artículo 201</b> Comete el delito de corrupción de <i>menores</i> , quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo a realizar cualquiera de los siguientes actos:	niños y adolescentes, quien obligue, induzca, facilite, reclute o procure de manera violenta o mediante amenazas a una o varias personas menores de 18 años de edad o una o varias personas que no tienen	
a) al d)	a) a d)	
e) Formar parte de una asociación delictuosa; o	e) <b>Colaborar</b> o formar parte de una asociación delictuosa, o	
f)	f)	



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIO
<b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mariel López.